

Bogotá, D.C.,

Señores:

Sociedad ORGANIZACIÓN INMENZA S.A.S.
Diagonal 47 A Sur No 56 - 39
Ciudad

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.
2-2017-45801
FECHA DE REGISTRO: 03/06/2017 PROCESO: FOUQEN
ANEJO: 01/01/02
ASUNTO: INMUEBLES
CENTRO ORGANIZACION INMENZA S.A.S.
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E
INTEGRAL
ORIGEN: SOHT - Subdirección de Inspección,
Vigilancia y Control de Vivienda

Asunto: Radicado 1-2017-47991 del 22 de Junio de 2017

Cordial saludo:

En atención a la queja presentada por la señora **KAREN YOLIMA SANABRIA MERCHAN**, en la que manifiesta que suscribo contrato de administración para el inmueble ubicado en la Calle 14 No 108 – 48 Casa 244 Conjunto Residencial Sabana Grande Fontibón de esta ciudad, y que le han incumplido reiteradamente con los pagos de cánones de arrendamientos, entre otras cosas, comedidamente le indicamos lo siguiente:

Según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 820 de 2003 en su literal b) numeral 1 esta dependencia cumple la función de *“Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a las personas a que se refiere el artículo 28 de la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de arrendador o subarrendador”*, como lo establecido en el numeral 3 *“Controlar el ejercicio de la actividad inmobiliaria de vivienda urbana, especialmente en lo referente al contrato de administración”*.

Cometido que se debe desarrollar en concordancia con el artículo 8 del Decreto 51 de 2004, que dispone que *“Las personas señaladas en el artículo 28 de la Ley 820 de 2003 deberán emplear la debida diligencia en la prestación de los servicios a sus usuarios a fin de que estos reciban la atención debida en desarrollo de las relaciones contractuales que se establezcan con aquellas y, en general, en el desenvolvimiento normal de sus operaciones. (...)”*.

En virtud de lo anterior, la Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda les requiere para que se pronuncien frente a los hechos expuestos por el peticionario y anexas los elementos probatorios que respalden sus planteamientos.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT

Para atender este requerimiento cuentan con un término de **diez (10) días** contados a partir del recibo de la presente comunicación. Su incumplimiento genera sanciones de ley. El mismo se entiende surtido con la remisión de la totalidad de la información.

Se recuerda que el no acatamiento de las órdenes administrativas y la omisión de respuesta a los requerimientos que realiza esta Subsecretaría, en el ejercicio de la función de inspección, vigilancia y control de los agentes inmobiliarios del Distrito Capital, dentro del término establecido para ello, puede acarrear sanciones.

Cordialmente,

DIANA CAROLINA PINZÓN VELÁSQUEZ
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Jorge Alberto Doria Quintero-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda ^K
Revisó: Carlos Andrés Sánchez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda. ^M

Anexos: Radicado 1-2017-47991 (folios 12 ambas caras)

Bogotá, D. C, 22 de Junio de 2017

Señores

Oficina de Control de Vivienda adscrita a la Secretaría del Hábitat

Dirección: Carrera 13 # 52 - 25, Bogotá D.C.

Teléfono: 57 (1) 358 16 00, Extensión: 1000 a 1003

Correo electrónico institucional: servicioalciudadano@habitatbogota.gov.co

Ciudad: Bogotá – Colombia.

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA CITAR EL NR.

1-2017-47991

FECHA: 2017-06-22 10:36 PRO 389109 FOLIOS: 3
ANEXOS: 15

CLASIFICACION: CONTROL DE VIVIENDA
DEPARTAMENTO: BOGOTÁ DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y

Control de Vivienda
TIPO: RECLAMO CONTRA CONSTRUCTORA E

INMOBILIARIA

ORIGEN: karen yolima sarabia merchan

Referencia Denuncia en contra de la Inmobiliaria **INMENZA** que presta sus servicios de la ciudad de Bogotá, D. C.

Respetados señores,

Con un cordial saludo solicito su valiosa colaboración de en el sentido de ordenar a quien corresponda, adelante los trámites necesarios, suficientes y oportunos que me permitan recuperar mi bien inmueble ubicado en la Calle 14 No. 108 – 48, Casa 244, del Conjunto Residencial Sabana Grande Fontibón.

Acudo en solicitud de sus buenos oficios teniendo en cuenta que desde el 13 de febrero de 2016, suscribí un contrato de Administración de Inmueble con la Organización **INMENZA S. A. S**, con Nit No. 900727740-8 con dirección comercial en la Sede Principal Diagonal 47 A Sur No. 56 – 39 Barrio Venecia de Bogotá.

Sustento mi denuncia en contra de **INMENZA S.A.S**, porque el 13 de junio de 2016, la referida Inmobiliaria subarrendó mi inmueble, con lo que suscribió contrato con la señora Fabiola Andrea Castro Gómez, C. C No. 1.016.026.485 de Bogotá en calidad de arrendataria y el señor Humberto Mendoza Huertas C. C No. 7.837.675 de San Carlos de Guaroa – Meta en calidad de propietario del establecimiento de comercio Inversiones Mendoza Inmobiliarias como arrendador

Mi predio fue subarrendado por **INMENZA** por la suma de 550.000 de pesos pagaderos los cinco primeros días calendario de cada periodo mensual por anticipado al arrendado, con vigencia desde el 01 de julio de 2016 hasta el 01 de julio de 2017.

Con el pago oportuno que hicieran la arrendataria señora Fabiola Andrea Castro Gómez, se me consignaría los días diez calendario de cada periodo mensual, situación que se ha venido corriendo por falta de cumplimiento de la inmobiliaria **INMEZA** que en comienzos del referido contrato de subarriendo me informaban que se debía a que la arrendataria se retardaba en los pagos de cada mes por lo que **INMEZA, NO PODÍA** cumplir con lo pagos a través de consignación que debería hacer a mi cuenta personal.

En virtud del reiterado y mensual incumplimiento por parte de la inmobiliaria me he visto obligada a radicar peticiones en las que de forma respetuosa les pido que me hagan entrega de los recursos que por acuerdo de ley me corresponden, que son 500.000 pesos, cada mes se ha venido incrementando el incumplimiento y por ende una vez que hago los reclamos, se corre la fecha en que me consignan.

Por ésta razón, que nos es otra que la no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término estipulado en el contrato, contemplada en la Ley 820 del 10 de julio de 2003, en su Artículo 22. Terminación por parte del arrendador, Literal 1 y subsiguientes; son causales para que el arrendador pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato. Así las cosas el 31 de marzo de 2017, dando cumplimiento al literal 8 de la pluri mencionada Ley 820 de 2003 solicité y anuncie a INMEZA; dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas invocando lo antes descrito; con la consiguiente restitución de mi bien inmueble.

Concediendo el tiempo prudencial para que la Inmobiliaria se apropie de mi situación y de una respuesta; en repetidas y reiteradas ocasiones me he presentado en las dependencias de INMENZA para que obtener contestación a mi documento con el que les solicito se me haga entrega formal, material, física y documental de mi propiedad ubicada en la Calle 14 No. 108 – 48, Casa 244, del Conjunto Residencial Sabana Grande Fontibón.

El 26 de mayo de 2016 me atendió el señor Esteban Rodríguez, quien se me presentó como abogado representante jurídico de la Inmobiliaria INMENZA, quien de forma grotesca, desafiante y abusiva me dijo que para la restitución de mi casa debía hacer una acción de tutela, que con eso les otorgaba a ellos 45 días para responder mi petición de restablecimiento del derecho de mi feudo. Con esa respuesta me sacaron de las dependencias de INMENZA.

El 01 de junio de 2017, nuevamente me presenté en INMENZA donde por mi insistencia me atendió la señora Daniela Rubio, recepcionista quien enterada del objeto de mi visita no me dio ninguna respuesta; no obstante, su respuestas negativas continué en mi obstinación por recuperar la posesión de mi predio, por lo que me atendió la señora Tatiana Aponte, Secretaria de Gerencia de la Inmobiliaria INMENZA quien se enteró de mi petición, con lo que dijo que se encontraba en Post Operatorio pero que iba a apersonarse de mi problemática y que el sábado siguiente me entregarían una respuesta escrita, situación que hoy 20 de junio de 2017 no ha sucedido y mi propiedad continúa bajo la administración de la Inmobiliaria INMENZA.

Con base en los hechos ya descritos, dentro de los lineamientos de la Ley 820 de 2003 y en uso de la facultades de la Secretaría de Habitud de la Alcaldía Mayor de Bogotá, D. C, de forma respetuosa reitero mi solicitud de Investigar, sancionar e imponer las demás medidas correctivas a que haya lugar, a la Inmobiliaria INMENZA y a las personas a que se refiere la presente ley o a cualquier otra persona que tenga la calidad de subarrendador en el contrato que he venido

informando; en especial que "así como tienen derechos, tienen obligaciones y son responsables por sus omisiones y/o abusos ya sea en lo relacionado al contrato de consignación del inmueble donde quien consigna resulta perjudicado, y/o bien sea con relación del contrato de arrendamiento, donde el arrendatario, coarrendatarios, fiadores y/o codeudor solidario pueden salir perjudicados".

Sin otro particular, agradezco su amable y oportuna gestión.

Recibiré las notificaciones en la

Calle 55 A Sur No. 71 D – 43, Barrio Olarte, Teléfono 7804639, celular No. 3138469281.

Atentamente,



Karen Yolima Sanabria Merchán
C. C No. 1.024.492.953 de Bogotá
E-mail: karensanabria4@gmail.com
ksanabria@sdis.gov.co

Anexos:

Copia de contrato de administración de inmueble. 1 Folio
Copia de Contrato de arrendamiento con la arrendataria. 3 Folios
Copia de solicitud de terminación de contrato de administración de inmueble. 1 Folio.
Relación de pagos realizados por la arrendataria y lo pagos realizados por Inmenza. 1 Folio.
Copia de solicitudes realizadas a Inmenza. 3 Folios
Copia de Respuestas de solicitudes de Inmenza. 3 Folios.
Copia de cedula de ciudadanía. 1 Folio
Copia de pago de impuesto catastral año 2017. 1 Folio.
Copia de certificado de tradición de matrícula inmobiliaria. 3 Folios.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CÓDIGO DE IDENTIFICACION

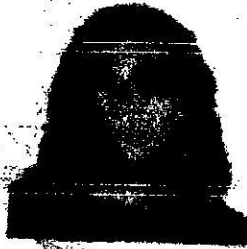
NÚMERO 1.024.26.963

SAMABRIA MENDOZA

APellidos

KAREN YOLIMA

Nombres



FECHA DE NACIMIENTO 04-JUL-1989
BOGOTÁ D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

O+

F

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

19-JUL-2007 BOGOTÁ D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Lucy Rosal Jarama
REGISTRADOR NACIONAL
CALLE 68 Nº 125-130 BOGOTÁ

VOUCE DEFRENDO



A-1500150-00371355-F-1024482853-20120428

0028737730A 1

1201801365

AÑO GRAVABLE
2017



Factura
Impuesto Predial Unificado

No. Referencia Recaudo
17012972781

401



Factura
Número: 2017201041628650581

Código QR
Indicativo de
uso al recaudo

1. CHIP AAA0177BYAF		2. DIRECCIÓN CL 14 108 48 CA 244		3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01543281	
4. TIPO CC	5. No. IDENTIFICACION 1024492953	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZON KAREN YOLIMA SANABRIA MERCHAN		7. CALIDAD PROPIETARIO	8. DIRECCIÓN DE NOTIFICACION CL 14 108 48 CA 244
9. MUNICIPIO BOGOTÁ, D.C.					

11. AVALUO CATASTRAL 61,174,000		12. DESTINO HACENDARIO 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES		13. TARIFA 1	14. % EXENCION 0
15. VALOR DEL IMPUESTO A CARGO 61,000		16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL 0		17. VALOR DEL IMPUESTO AJUSTADO 61,000	

DESCRIPCION		HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)	HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)
18. VALOR A PAGAR	VP	61,000	61,000
19. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	6,000	0
20. DESCUENTO ADICIONAL	DA	0	0
21. TOTAL A PAGAR	TP	55,000	61,000
22. PAGO VOLUNTARIO	AV	6,000	6,000
23. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO	TA	61,000	67,000

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO CON APORTE VOLUNTARIO

HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)

HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17012972781126171413(3900)0000000061000196(2017)0407



FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD CIUDADANA



(415)7707202600856(8020)17012972781188286889(3900)0000000067000(96)20170616

G. MARQUE LA FECHA DE PAGO SIN APORTE VOLUNTARIO



HASTA 07/04/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)17012972781066459899(3900)000000055000196(2017)0407



HASTA 16/06/2017 (dd/mm/aaaa)



(415)7707202600856(8020)17012972781040857494(3900)0000000061000196(2017)0616

BOTÓN AUTOMÁTICO DE TRANSACCIONES (BAT)

Vía NO Dirección Distrital de Liquidación
C.C. 20170404 12:23 SC 5703 B 41-37397
C.C. 55.000.00001 07/03/2017 14:04:50
FORMO 17012972781 Retención de Pago
52093010075552 AV VILLAS

SELLO

Vía NO Dirección Distrital de Liquidación
C.C. 20170404 12:23 SC 5703 B 41-37397
C.C. 55.000.00001 07/03/2017 14:04:50
FORMO 17012972781 Retención de Pago
52093010075552 AV VILLAS

CONTRIBUYENTE



FORMULARIO DE CALIFICACION
CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 29 de Noviembre de 2016 a las 03:01:38 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la última pagina

Con el turno 2016-97992 se calificaron las siguientes matriculas:
1543281

Nro Matricula: 1543281

CIRCULO DE REGISTRO: 50C BOGOTA ZONA CENTRO No. Catastro: AAA0177BYAF
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CARRERA 106 10-55 CONJ.RES. SABANAGRANDE II SUPERLOTE 3 P.H. CASA 244
- 2) CL 14 108 48 CA 244 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-11-2016 Radicacion: 2016-97992 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2537 del: 06-11-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE SANABRIA ANA RITA RAMONA 41563548
A: SANABRIA MERCHAN KAREN YOLIMA 1024492953 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-11-2016 Radicacion: 2016-97992 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 2537 del: 06-11-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

Se cancela la anotacion No. 4

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE SANABRIA ANA RITA RAMONA 41563548
A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPATERO(A) PERMANENTE DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador | Fecha: | El Registrador:
| Dia | Mes | Año | Firma

31 NOV 2016 *[Firma]*

ABOGA136,1403



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1543281

Pagina 1

Impreso el 05 de Diciembre de 2016 a las 11:25:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50C BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 09-05-2002 RADICACION: 2002-35205 CON: ESCRITURA DE: 08-05-2002
CODIGO CATASTRAL: AAA0177BYAF COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 3976 de fecha 07-05-2002 en NOTARIA 29 de BOGOTA D.C. CASA 244 con area de 41.65 M2 con coeficiente de 0.2427% (ART.11 DEL DECRETO 1711 DE JULIO 6/1984).

COMPLEMENTACION:

QUE FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL SABANAGRANDE, EFECTUO DIVISION MATERIAL POR ESCRITURA 3462 DEL 20-04-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1542976, ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO ETAPA 2, POR ESCRITURA 170 DEL 15-01-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 1525370. FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL SABANAGRANDE ADQUIRIO POR COMPRA A FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. FIDEICOMISO ETAPA 2 POR ESCRITURA 170 DEL 16-01-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, REGISTRADA AL FOLIO 050-1525370 FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. ADQUIRIO POR FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE QUE LE HIZO GERMAN RIVERA CONCHA POR ESCRITURA 5755 DEL 31-07-2002 NOTARIA 29 DE BOGOTA, GERMAN RIVERA CONCHA DESENGLOBO POR ESCRITURA 4730 DEL 27-06-2001 NOTARIA 29 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR RESTITUCION DE PROPIEDAD QUE LE HIZO FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. FIDUCOMERCIO S.A. POR ESCRITURA 3026 DEL 12-10-99 NOTARIA 52 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 1459121. ESTA SOCIEDAD EFECTUO ENGLOBO POR ESCRITURA 2671 DEL 10-06-97 NOTARIA 55 DE BOGOTA, ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA 6402 DEL 09-12-97 NOTARIA 55 DE BOGOTA. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO ASI: PARTE POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO GERMAN RIVERA CONCHA POR ESCRITURA 1744 DEL 17-04-97 NOTARIA 55 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-1433838. OTRA PARTE ADQUIRIO FIDUCIARIA DEL COMERCIO S.A. POR TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE FIDUCIA MERCANTIL QUE LE HIZO EL MISMO GERMAN RIVERA CONCHA POR ESCRITURA 2723 DEL 31-05-96 NOTARIA 55 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-1436616. ESTE EFECTUO DESENGLOBO POR ESCRITURA 2722 DEL 31-05-96 NOTARIA 55 DE BOGOTA Y ADQUIRIO POR DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD AGROPECUARIA LA LAJA RIVERA C. HERMANOS (HOY) POR ESCRITURA 3675 DEL 23-06-87 NOTARIA 9 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-783870. ESTA SOCIEDAD ADQUIRIO POR COMPRA A JESUS MARIA RIVERA ESCOBAR POR ESCRITURA 2116 DE 16-12-82 NOTARIA 30 DE BOGOTA POR ESTA MISMA ESCRITURA ESTE HABIA EFECTUADO DESENGLOBO Y ANTERIORMENTE HABIA DESENGLOBADA POR LA ESCRITURA 1610 DEL 18-09-83 NOTARIA 30 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-757614 POR ESTA MISMA ESCRITURA ENGLOBO LA QUE SE REGISTRO AL FOLIO 050C-757613. JESUS MARIA RIVERA ADQUIRIO ASI: PARTE POR COMPRA A FELISA PATIÑO DE ARAQUE POR ESCRITURA 2809 DEL 28-11-53 NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-694968 PARTE POR COMPRA A LUIS QUEVEDO POR ESCRITURA 4031 DEL 28-11-44 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-475576. PARTE POR COMPRA A JOSE MANUEL TORRES POR ESCRITURA 4030 DEL 28-11-44 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-475577. PARTE POR COMPRA FLORENTINO O FLORENCIO GARZON POR ESCRITURA 4029 DEL 28-11-44 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-475578, PARTE POR COMPRA A TELESFORO GONZALEZ POR ESCRITURA 4028 DEL 28-11-44 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-475579, PARTE POR COMPRA A ANTONIO GOMEZ POR ESCRITURA 4032 DEL 28-11-44 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-475580, PARTE POR COMPRA A HIGINIO QUEVEDO POR ESCRITURA 4033 DEL 28-11-44 NOTARIA 2. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-475581, PARTE POR COMPRA A PEDRO MARIA SIERRA Y MERCEDES LAVERDE DE CASTELLANOS POR ESCRITURA 4034 DEL 28-11-44 NOTARIA 2. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-475582, PARTE POR COMPRA A TRINIDAD QUINTERO BERMUDEZ POR ESCRITURA 4035 DEL 28-11-44 NOTARIA 2. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-475583, PARTE POR COMPRA A ANTONIO CORTES D. POR ESCRITURA 1836 DEL 17-10-41 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-476344, PARTE POR COMPRA A JOSE TORRES MONTENEGRO POR ESCRITURA 6225 DEL 30-09-50 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-479789, PARTE POR ADJUDICACION REMATE DERECHOS HERENCIALES DE LUIS EDUARDO Y CECILIA FARIAS SEGUN SENTENCIA DEL 29-11-39 JUZGADO 3 CIVIL DE BOGOTA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1543281

Pagina 2

Impreso el 05 de Diciembre de 2016 a las 11:25:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

REGISTRADA AL FOLIO 050C-482232, PARTE POR COMPRA A LEONILDE MATIZ VDA. DE CAMACHO POR ESCRITURA 819 DEL 10-06-38 NOTARIA 5 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-482233, PARTE POR COMPRA A JOSE AGUSTIN RODRIGUEZ POR ESCRITURA 2243 DEL 17-04-50 NOTARIA 2. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-482234, PARTE POR COMPRA A ISIDORO MARTINEZ POR ESCRITURA 2746 DEL 12-07-45 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-743544, PARTE POR COMPRA A LEONILDE MATIZ VDA. DE CAMACHO Y LUIS CAMACHO MATIZ POR ESCRITURA 3792 DEL 10-11-44 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-744371, PARTE POR COMPRA A MARGARITA RINCON SANCHEZ POR ESCRITURA 4882 DEL 04-08-50 NOTARIA 2 DE BOGOTA REGISTRADA A LOS FOLIOS 050C-745848 Y 050C-746214, PARTE POR COMPRA A JOSE CAMILO MARTINEZ POR ESCRITURA 3281 DEL 19-12-47 NOTARIA 1. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-751757, PARTE POR COMPRA A FELISA PATI/O DE ARAQUE POR ESCRITURA 3224 DEL 04-12-52 NOTARIA 3. DE BOGOTA REGISTRADA AL FOLIO 050C-476970.-

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CARRERA 106 10-55 CONJ.RES. SABANAGRANDE II SUPERLOTE 3 P.H. CASA 244
- 2) CL 14 108 48 CA 244 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
1542976

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 02-05-2002 Radicacion: 2002-33236 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3462 del: 20-04-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA -ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA- (GRAVAMEN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA Y REPRESENTANTE DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL SABANAGRANDE

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 08-05-2002 Radicacion: 2002-35205 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 3976 del: 07-05-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA D.C.

ESPECIFICACION: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL SABANAGRANDE
NIT.8001822815

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 22-07-2002 Radicacion: 2002-57768 VALOR ACTO: \$ 21.630.000.00

Documento: ESCRITURA 5198 del: 31-05-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA VIVIENDA DE INTERES SOCIAL CON SUBSIDIO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A. VOCERA DEL FIDEICOMISO PARQUE RESIDENCIAL SABANAGRANDE

A: MERCHAN DE SANABRIA ANA RITA RAMONA 41563548 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 22-07-2002 Radicacion: 2002-57768 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 5198 del: 31-05-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50C-1543281

Pagina 3

Impreso el 05 de Diciembre de 2016 a las 11:25:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE SANABRIA ANA RITA RAMONA 41563548 X

A: A FAVOR SUYO Y DE SU ESPOSA(O) Y DE SU(S) HIJO(S) MENORES) Y DE LOS QUE LLEGARE(N) A TENER

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 10-12-2002 Radicacion: 2002-104012 VALOR ACTO: \$ 350,432,043.00

Documento: ESCRITURA 12912 del: 19-11-2002 NOTARIA 29 de BOGOTA

Se cancela la anotacion No, 1,

ESPECIFICACION: 0783 CANCELACION HIPOTECA RESPECTO DE ESTE INMUEBLE EN MAYOR EXTENSION. (CANCELACION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. 8600343137

A: FIDUCIARIA DAVIVIENDA S.A.

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 22-11-2016 Radicacion: 2016-97992 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2537 del: 06-11-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE SANABRIA ANA RITA RAMONA 41563548

A: SANABRIA MERCHAN KAREN YOLIMA 1024492953 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 22-11-2016 Radicacion: 2016-97992 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 2537 del: 06-11-2016 NOTARIA DIECIOCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 4

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: MERCHAN DE SANABRIA ANA RITA RAMONA 41563548

A: FAVOR SUYO, DE SU CONYUGE O COMPAÑERO(A) PERMANENTE, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

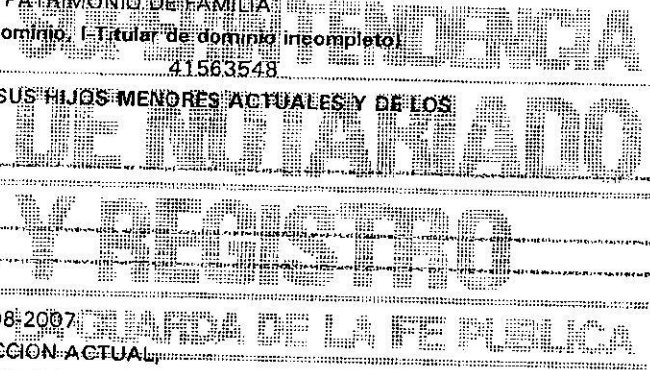
SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2007-11357 fecha 18-08-2007

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.T.P. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL

SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA

POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.





OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50C-1543281

Pagina 4

Impreso el 05 de Diciembre de 2016 a las 11:25:27 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

FIN DE ESTE DOCUMENTO

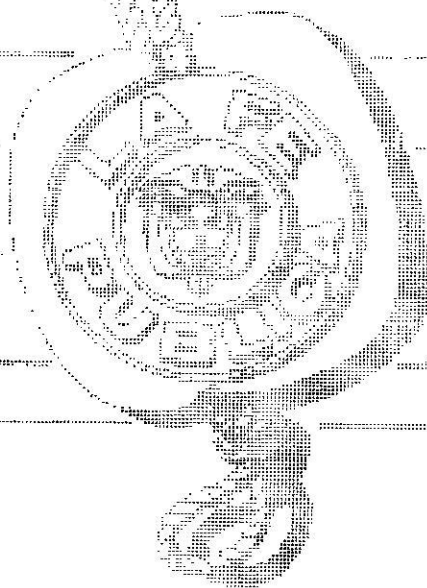
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID81 Impreso por: MESAC19

TURNO: 2016-701859

FECHA: 22-11-2016

El Registrador Principal JANETH CECILIA DIAZ C. :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

RELACION DE PAGOS DE ARRENDAMIENTO

FECHA DE CONSIGNACION ARRENDATARIA	FECHA DE CONSIGNACION REFEJADA EN MI CUENTA
15 DE JUNIO DE 2016	18 DE JULIO DE 2016
08 DE AGOSTO DE 2016	12 DE AGOSTO DE 2016
SIN INFORMACION	15 DE SEPTIEMBRE DE 2016
07 DE OCTUBRE DE 2016	11 DE OCTUBRE DE 2016
16 DE NOVIEMBRE DE 2016	21 DE NOVIEMBRE DE 2016
09 DE DICIEMBRE DE 2016	NO HUBO CONSIGNACION
02 DE ENERO DE 2017	06 DE ENERO DE 2017
	17 DE ENERO DE 2017
08 DE FEBRERO DE 2017	20 DE FEBRERO DE 2017
14 DE MARZO DE 2017	NO HUBO CONSIGNACION
06 DE ABRIL DE 2017	04 DE ABRIL DE 2017
06 DE MAYO DE 2017	NO HUBO CONSIGNACION
05 DE JUNIO DE 2015	05 DE JUNIO DE 2017
	08 DE JUNIO DE 2017. PAGO EN OFICINA INMENZA

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA URBANA

Lugar y fecha del contrato: Bogotá D.C., Trece (13) de junio de 2016

ARRENDATARIA: CASTRO GOMEZ FABIOLA ANDREA Identificada con C.C. 1.016.026.485 de Bogotá

ARRENDADOR: HUMBERTO MENDOZA HUERTAS Identificado con C.C. No. 7.837.675 De San Carlos De Guaroa (Meta) quien obra en calidad de propietario del establecimiento de comercio **INVERSIONES MENDOZA INMOBILIARIAS (INMENZA).**

DEUDOR SOLIDARIO: Para garantizar las obligaciones en dinero que surgen del presente contrato, a cargo de los arrendatarios, tales como valor de los cánones de arrendamiento, pago de servicios públicos domiciliarios, pago de cuotas de administración de áreas comunes del edificio donde se encuentra ubicado el inmueble arrendado, indemnizaciones por daños al inmueble, cláusula penal, etc., el señor **CASTRO GOMEZ WILLIAM ANDRES con C.C. 1.032.373.507 De Bogotá** se constituye deudor solidario de la arrendataria **CASTRO GOMEZ FABIOLA ANDREA** a favor del arrendador **HUMBERTO MENDOZA HUERTAS** quien podrá exigir el pago de las sumas adeudadas sin necesidad de requerimiento alguno, pues expresamente renunciamos a cualquier requerimiento legal.

CONDICIONES GENERALES

PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Mediante el presente contrato el arrendador concede al arrendatario el goce de una casa cuyas dependencias son: Primer Piso: sala comedor-cocina- Zona de Ropas, Segundo Piso Una (1) Alcoba, Un (1) Baño). Tercer Piso: Una Alcoba, un estudio.

SEGUNDA: DIRECCION DEL INMUEBLE: El inmueble se encuentra ubicado en **CALLE 14 N° 108-48 CASA 244.**

Barrio: Sabana Grande Fontibón De la ciudad de Bogotá.

TERCERA: LINDEROS DEL INMUEBLE – GENERALES

NORTE:

SUR:

ORIENTE:

OCCIDENTE:

CUARTA: DESTINACION: 4.1 Los arrendatarios se comprometen a destinar este inmueble para "VIVIENDA" y el número de personas que habitaran el inmueble son **Cuatro (4)** **4.2** y los arrendatarios no tendrán la facultad de cederlo o subarrendarlo ni en todo ni en parte sin previo consentimiento del arrendador, **4.3** en todos los casos está prohibido guardar sustancias perjudiciales para la conservación, seguridad o higiene del inmueble. Será prueba de incumplimiento de esta cláusula la que tenga categoría de sumaria de conformidad con la ley.

QUINTA: PRECIO DEL ARRENDAMIENTO: El canon de arrendamiento será la suma de **QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$550.000)** incluido el valor de la cuota de administración en efectivo, pagaderos dentro de los **Cinco (05)** primeros días calendario de cada período mensual, por anticipado, al arrendado.

Parágrafo N° 01: El no pago del canon dentro de la fecha establecida dará lugar al pago de dos (02) cánones de arrendamiento y al requerimiento del inmueble inmediatamente.

SEXTA: INCREMENTO DEL PRECIO: Vencido el primer año de vigencia de este contrato y así sucesivamente cada **doce (12) meses**, en caso de prórroga tácita o expresa, el precio mensual del arrendamiento se incrementará en un porcentaje igual al incremento que haya tenido el Índice de Precios al Consumidor en el año calendario inmediatamente anterior.

SEPTIMA: LUGAR PARA EL PAGO: A partir del II segundo mes, el arrendatario consignara el precio del canon de arrendamiento más el valor del flete (**\$1.500.00**) a la cuenta de recaudo del Banco **Caja Social**, Convênio N° **1374**, Código Asignado N° **4329** como fecha máxima para pagar en banco el día **Cinco (05)** de cada mes; después de esta fecha el Banco se abstendrá de recibir el pago y únicamente deberá cancelar en nuestra oficina o en la afianzadora según sea el caso; Posteriormente deberá hacer llegar las **fotocopias de los recibos de servicios públicos cancelados**, por vía e-mail servicioalclienteinmenza@gmail.com; inmenza@hotmail.com, o en nuestra oficina ubicada en la **Diagonal 47ª sur N° 56-39 Barrio: Venecia (Oficina) P.B.X. 2707543 Celulares: 311-2413511, 3138476057 Bogotá, D.C.**

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONTRATO: Doce (12) meses que comienza a contarse el día **Primero (01) de Julio de 2016** al día **Treinta (30) de Junio de 2017.**

NOVENA: PRORROGAS: Si los arrendatarios cumplen con las obligaciones a su cargo y se avienen a pagar los incrementos del canon de arrendamiento en la forma establecida, el presente contrato se prorrogará **automáticamente** por un período igual al pactado **Parágrafo N° 01:** Si alguna de las partes no desea la renovación del contrato de arrendamiento deberá tener en cuenta la **cláusula décima tercera** del presente contrato y enviar comunicación a la parte interesada **únicamente** por escrito en físico o correo certificado; y se deberá verificar el recibido del mismo; por otro medio no será tenida en cuenta esta solicitud (No se aceptan correos electrónicos para este caso). **Parágrafo N° 02:** Las comunicaciones de las partes (sugerencia, reclamo o petición); deberá hacerse llegar por escrito o vía e-mail (Sin soporte físico no será tenida en cuenta).

DECIMA: 10.1 SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS: Estarán a cargo y para uso del arrendatario los siguientes servicios: **ACUEDUCTO ALCANTARILLADO ASEO, GAS NATURAL y ENERGIA** son servicios independientes los cuales serán cancelados por el arrendatario en su totalidad; El presente documento servirá como título ejecutivo para cobrar judicialmente a el arrendatario los servicios que dejare de pagar, siempre que tales montos correspondan al período en que éstos tuvieron en su poder el inmueble. **10.2** El arrendatario declara recibir las instalaciones correspondientes a los servicios, completos y en perfecto funcionamiento y no podrán hacer en ellas modificaciones sin consentimiento previo y por escrito del arrendador y sin solicitud de este a la empresa correspondiente, son de cargo del arrendatario los daños y perjuicios que puedan hacer efectivos las empresas públicas, en cualquier tiempo, por infracciones a su reglamento, ocurridas por culpa del arrendatario, lo mismo que el costo de reconexiones y en general los gastos que por esta causa se ocasionaren; En el evento que las facturas no sean recibidas oportunamente, El arrendatario deberá informar a la entidad correspondiente; la falta de recibo de la factura no exonera a el arrendatario del pago del mismo y por consiguiente deberá solicitar un duplicado para cumplir con la obligación de cancelarlos. **10.3** El arrendador no responde en ningún caso por las deficiencias de los servicios a que tiene derecho el inmueble y que son atendidos por las empresas públicas correspondientes, ni por el pago de excesos en la liquidación de los mismos. **10.4** Si por algún motivo en el inmueble se realizan cobros extras como; aseo de áreas comunes, derecho a parqueadero, pagos de cuotas por eventos para los residentes (Solo para Conjuntos residenciales y/o propiedad horizontal), alumbrado interno de áreas comunes, mantenimiento y en general todo lo relacionado con pagos extras que se necesiten para el goce del inmueble deberá cancelarlo el arrendatario mientras este a su cargo. **PARAGRAFO N° 1:** El arrendatario no podrá solicitar por medio de ningún servicio público, planes de financiación de electrodomésticos, pagos de cuotas, ni de ningún tipo de producto, esto se tomara como incumplimiento al contrato y será motivo de causal de terminación inmediata por parte del arrendador del contrato y pago de la clausula. **PARAGRAFO N° 2:** Es obligación del arrendatario informar a tiempo y hacer llegar físicamente al arrendador toda la correspondencia que llegue al inmueble por conceptos de avisos, revisiones, documentos personales, cobros, requerimientos, asambleas, citaciones, querellas etc.; de no llegar la información a tiempo y que por este hecho se generen cobros, sanciones o incumplimientos el arrendatario deberá asumir la responsabilidad económica que esto cause. **PARAGRAFO N° 3:** El arrendatario se obliga a presentar al arrendador, cinco (05) días antes de la entrega del inmueble, los correspondientes recibos de pago de los servicios públicos que tuviere a su cargos según numeral **10.1** En tales recibos debe constar que el arrendatario pago hasta el día de la entrega haciendo el corte de cuenta si fuere necesario. Sin la presentación de todos los recibos mencionados, el arrendador se abstendrá de recibir el inmueble arrendado y por lo tanto seguirán corriendo por cuenta del arrendatario, los cánones correspondientes hasta el día en que la totalidad de los recibos se presenten y hasta ese día el arrendatario será responsable de todos los daños y perjuicios que se ocasionaren en el inmueble. (Según acta de entrega y exclusivamente con sellos, firmas y papelería de compañía). **AUTORIZACION:** De manera expresa, autorizo el tratamiento de datos personales, incluidos los sensibles y autorizo, de ser necesario, la transferencia internacional de los mismos, por las personas, para las finalidades y en los términos que me fueron informados en este documento. Declaro que conozco y puedo acceder al manual interno de políticas y procedimientos para la protección de datos personales de la compañía y al aviso de privacidad en www.inmobiliariasinmenza.com. Manifiesto que todos los datos consignados en las solicitudes de arrendamiento o contratos de fianza son ciertos, que la información que adjunto es veraz y autorizo su verificación ante cualquier persona natural o jurídica, privada o publica, desde ahora y mientras subsista alguna relación comercial con cualquiera de las entidades, n y me comprometo actualizar o confirmar la información y/o documentación al menos una vez al año o cada vez que un producto o servicio lo amerite.

DECIMA PRIMERA: CLAUSULA PENAL: El incumplimiento por parte de cualquiera de los contratantes de las obligaciones nacidas de este contrato, y de la ley que lo regula, o el no pago de una o más mensualidades, lo constituirá en deudor del cumplido por una suma equivalente al valor de **(Tres) meses** de arrendamiento mensual que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente, a título de pena. Se entenderá, en todo caso, que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios equivalente a **(tres) meses** de arrendamiento mensual vigente más las cuantías que establezca la autoridad competente; si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario renuncia expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlo en mora del pago de ésta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

DECIMA SEGUNDA: ESPACIOS EN BLANCO: El arrendatario faculta expresamente al arrendador para llenar en este documento los espacios en blanco, y para aclarar o adicionar lo atinente a linderos, empleando si es necesario, una página adicional, que formará parte del presente contrato.

DECIMA TERCERA: PREAVISOS PARA LA ENTREGA: Las partes se obligan a dar el correspondiente preaviso para la entrega del inmueble, con **tres (03) meses** de anticipación, al vencimiento del contrato, en forma escrita, mediante el envío de la comunicación a través de correo certificado.

DECIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACION: A favor del arrendador serán las siguientes: **a)** La cesión o subarriendo. **b)** El cambio de destinación del inmueble. **c)** El no pago del precio dentro del término previsto en este contrato. **d)** La destinación del inmueble para fines ilícitos o contrarios a las buenas costumbres, o que representen peligro para el inmueble o la salubridad de sus habitantes, o que se cambie la destinación para la cual fue arrendada. **e)** La realización de mejoras, cambios o ampliaciones del inmueble, sin autorización escrita del arrendador. **f)** La no cancelación de los servicios públicos a cargo de la arrendataria siempre que se origine la desconexión o pérdida del servicio. **g)** La no cancelación del valor de las cuotas de administración, dentro del término pactado. **h)** Las demás previstas por la Ley.

DECIMA QUINTA: CESION DE DERECHOS: Podrá el arrendador ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto al arrendatario a partir de la fecha en que éste reciba la comunicación certificada.

DECIMA SEXTA: RECIBO Y ESTADO: 16.1 El arrendatario declara que ha recibido el inmueble objeto de este contrato en buen estado, conforme al inventario que hace parte del mismo y que en igual estado lo restituirá en cuanto a pintura, pisos y enchapes, baños, chapas, puertas, vidrios, closet, cosas y usos al arrendador a la terminación del arrendamiento, o cuando éste haya de cesar por alguna de las causales previstas, salvo el deterioro proveniente del tiempo y uso legítimo. **16.2** El inmueble materia de este documento se entrega por el arrendador al arrendatario en total estado de aseo, y en este mismo estado será restituido por dicho arrendatario, al vencimiento del contrato. Art. 9, Literal 2: Cuidar el inmueble y las cosas recibidas en arrendamiento; en caso de daños o deterioros distintos a los derivados del uso normal y de la acción del tiempo y que fueren imputables al mal uso del inmueble o a su propia culpa, efectuar oportunamente y por su cuenta las reparaciones o sustituciones necesarias; teniendo en cuenta la calidad y estado y apariencia de la cosa a sustituir. **PARAGRAFO N° 01:** El arrendador no será responsable por robos o daños que puedan ocurrir en el inmueble de que trata este contrato causados por convivencia, vandalismo, terremoto, asonadas, incendios, allanamientos, tampoco de la calidad de los servicios públicos en los casos no previstos en este contrato, El arrendador solo responderá por culpa grave dictaminada por autoridad competente dentro de la legislación colombiana.

DECIMA SEPTIMA: MEJORAS: 17.1 No podrá el arrendatario efectuar mejoras de ninguna especie en el inmueble sin permiso escrito del arrendador, excepto las reparaciones Locativas que corren a su cargo. Si se ejecutaren accederán al propietario del inmueble sin indemnización para quien las efectuó; **17.2** Las cerraduras que el arrendatario instale en las puertas del inmueble, no podrán ser retiradas por estos, ni podrán exigir el pago de su valor. **17.3** El arrendatario responderá por las sumas que se causen por reparaciones relativas a obstrucciones de cañería u otros daños, causados por descuidos o culpa del arrendatario, lo mismo que los daños que sean ocasionados por robo u otras causas.

DECIMA OCTAVA: GASTOS: Los gastos que se causen en este contrato, incluido el impuesto de timbre, corresponden a el arrendatario.

DECIMA NOVENA: CESION O CAMBIO DE TENENCIA: El arrendatario no podrá ceder ni subarrendar el inmueble dado en arrendamiento Art. 17 Ley 820/2003 y la contravención a esta obligación genera causal de terminación del contrato de arrendamiento por parte del arrendador.

VIGESIMA: AUTORIZACION: El arrendatario autoriza expresamente al arrendador y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive y lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la ley 1581 de 2012. **NOTA:** Autorizo a enviarme por medio escrito, verbal, electrónico o de otra índole información comercial que sea de mi interés


VIGESIMA SEGUNDA: ABANDONO DEL INMUEBLE: Al suscribir este contrato el arrendatario faculta expresamente al arrendador para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia, con el solo requisito de la presencia de dos testigos, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado o deshabitado por el término de un (01) mes.

Este contrato presta merito ejecutivo según el Art. 488 c.p.c. y Art. 619 c.co ante el incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el mismo.

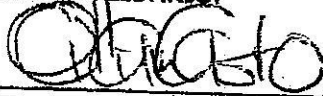
Regulado por la subdirección de control y vivienda Alcaldía De Bogotá M.A. 0010

Leído y en señal de aceptación y para constancia se firma en tres (03) ejemplares del mismo tenor dedicado a las partes, el Trece (13) de Junio de 2.016 mediante autenticación ante notario público del circulo notarial de la ciudad de Bogotá.

ARRENDATARIA:


CASTRO GOMEZ FABIOLA ANDREA
C.C. No. 1.016.026.485
CEL. 3142977103
E-MAIL: andreaagomez@hotmail.com

DEUDOR SOLIDARIO:


CASTRO GOMEZ WILLIAM ANDRES.
C.C. 1032343507
CEL: 3102612316
E-MAIL: andrescastro.ar@gmail.com

ARRENDADOR:



HUMBERTO MENDOZA HUERTAS
C.C. 7.837.675 De San Carlos De Guaroa (Meta)

CONSTANCIA: el suscrito arrendatario y deudores solidarios, dejamos expresa constancia de haber recibido sendas copias del presente contrato.

Elaborado por: Paula
Revisado por: Leidy
13/06/2016 9:15:51
Promocionado por: Antonio



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

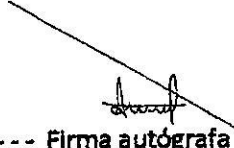
Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



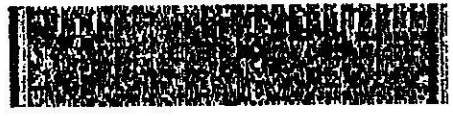
12521

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el trece (13) de junio de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Cincuenta y Cinco (55) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

FABIOLA ANDREA CASTRO GOMEZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #1016026485 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----



suwou32shck

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.





EDUARDO MARCELINO CASTRO PÉREZ
Notario cincuenta y cinco (55) del Círculo de Bogotá D.C.



Sede Principal:

Diagonal 47A Sur No. 56-39 - Venecia - Bogotá, D.C.
PBX: 270 75 43 - CELS.: 313 847 6057 - 311 241 3511
inmenza@hotmail.com - servicioalclienteinmenza@gmail.com

"ARRIENDE SEGURO", SU ARRIENDEO CON SEGURO

Boletín Inmobiliario Septiembre de 2016
INMENZA
M.P. 0148

Señora:
KAREN YOLIMA SANABRIA MERCHAN.
Calle 14 N°10848CASA 244.
Propietario.

Ref.: Respuesta a su Solicitud

Respetada Señora,

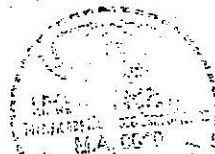
1. Dando alcance a su solicitud radicada el 16 de julio de 2016 le informamos que según contrato de administración del inmueble los pagos acordados son para el día 10 de cada mes, siempre y cuando el arrendatario se encuentre al día con nosotros, de lo contrario la empresa aseguradora nos hará llegar el pago el día 20 de cada mes, por tal motivo se efectuara el pago a ustedes alrededor de estos días.
2. El valor por el cual se arrendo el inmueble fue por el pactado y/o escrito en el contrato de administración que firmaron ambas partes.
3. Referente a la información oportuna de la fecha de inicio de contrato del nuevo arrendatario, le ofrecemos disculpas por no haber suministrado dicha información en las fechas adecuadas, nos comprometemos a mantenerla informada de cualquier eventualidad que surja respecto a su inmueble.

Teniendo en cuenta que nuestra labor es servirle en lo que más podamos.

Sin otro particular quedo altamente agradecida por la atención prestada.

Atentamente,

DTO. DE SERVIVIO AL CLIENTE
ORGANIZACIÓN INMENZA S.A.S



Ideas Hechas Realidad

Oficina de Neuncios

www.inmobiliariasinmenza.com



ORGANIZACIÓN **INMENZA S.A.S**

Ventas, Arrendamientos, Avalúos, Prestamos Hipotecarios,
Asesorías, Licencias, Diseño, Remodelación u Construcción,
Tendencias Vanguardistas, Somos Consultores

Karen Sanabria <karensanabria4@gmail.com>

Cánon de Arriendo

1 mensaje

Karen Sanabria <karensanabria4@gmail.com>

15 de noviembre de 2016, 20:20

Para: inmenza@hotmail.com

Bogotá D.C 12 de Noviembre de 2016

SEÑORES
INMOBILIARIA INMEZA
Ciudad

Cordial saludo

Nuevamente y como ha ocurrido en los últimos seis meses me veo en la penosa obligación de acudir a esta herramienta de comunicación para solicitar se cumpla lo pactado entre ustedes y mi persona, respecto de la fecha de pago por concepto de arrendamiento de la casa 244 en el conjunto residencial Sábana Grande en Fontibon.

Ya sé, como me han dicho en otras oportunidades que la cuenta rebota, que la cuenta tiene mal los números, que cambiaron de software en el departamento de contabilidad, que los arrendatarios no pagan, que como no pagan no nos pueden consignar.

Por eso, hoy escribo para ver cual es la excusa de este mes, pues todos meses me veo en la obligación de llamar, de escribir o de acudir a sus oficinas, sin que se me atienda en la forma que merece cualquier cliente.

Hoy me pregunto, Será que tengo que esperar hasta que la empresa aseguradora les consigne a ustedes para que a su vez hagan lo pertinente conmigo? Lo anterior en atención a su respuesta del 2 de septiembre pasado.

Muchas gracias y espero su pronta respuesta.



®

INMENZA

M.A.0010

INVERSIONES MENDOZA INMOBILIARIAS

Bogotá, 30 de Enero de 2017

Señor (a):
KAREN YOLIMA SANABRIA MERCHAN
CALLE 14 N° 108 – 48 CASA 244
BARRIO SABANA GRANDE
Propietaria
Ciudad

Ref.: Respuesta a su Solicitud

Respetada Señora,

Por medio de la presente y dando alcance a su solicitud en donde solicita copia de los contratos de arrendamiento le informamos que no se le pueden expedir, teniendo en cuenta que dentro del marco legal me encuentro impedido para suministrarlos, ya que por motivos de la ley 1581 de 2012 y el decreto reglamentario 1327 de 2013, la superintendencia de sociedades ha adoptado una política para el tratamiento de datos personales, de todas las bases de datos que figuran en las compañías sean de persona natural y/o jurídicas, por tal motivo no es viable otorgarle una copia de los contratos de arrendamiento suscritos con los arrendatarios del inmueble mencionado anteriormente

Teniendo en cuenta que nuestra labor es servirle en lo que más podamos.

Sin otro particular quedo altamente agradecida por la atención prestada.

Atentamente,



DPTO SERVICIO AL CLIENTE
ORGANIZACIÓN INMENZA S.A.S

BOGOTÁ D.C. 11 DE ENERO DE 2017.

SEÑORES:

ORGANIZACIÓN INMENSA S.A.S.
CIUDAD.

CORRAL SALUDO, ME DIRIJO A USTEDES CON EL FIN DE SOLICITAR A QUIEN CORRESPONDA Y TENIENDO EN CUENTA LOS INCONVENIENTES QUE HEMOS TENIDO EN LOS ÚLTIMOS MESES PARA EL PAGO DEL CANON DE ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE QUE USTEDES ADMINISTRAN Y QUE ES DE MI PROPIEDAD, UBICADO EN LA CALLE 14 N° 408-48 - CASA 244. CONJUNTO RESIDENCIAL SÁBANA GRANDE II SUPERLOTE 3. - FONTIBÓN.

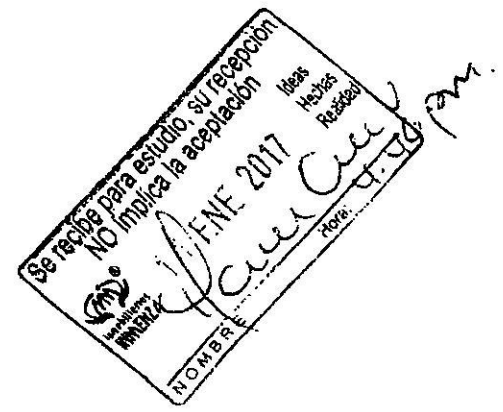
SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA DEL CONTRATO SUSCRITO EN LA INMOBILIARIA INMENSA Y EL O LOS ARRENDATARIOS. ASÍ MISMO, SOLICITO SE ME EXPIDA COPIA DE LOS RECIBO O CUALQUIER COMPROBANTE DE LOS PAGOS REALIZADOS POR LOS ARRENDATARIOS HASTA LA FECHA.

SIN OTRO MOTIVO ME DESPIDO.

ESPERO SU PRONTA Y POSITIVA RESPUESTA.

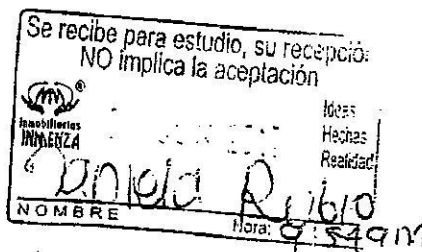
Atentamente,

KAREN YOLIMA SÁNCHEZ MERCHÁN.
C.C. 1 024 492 953 Btá.
Tel: 7804639.
Cel: 3138769281.
E-mail: karensanchez4@gmail.com.



BOGOTÁ D.C. 08 JUNIO DE 2017.

SEÑORES:
INMENZA INMOBILIARIA SAS.
CIUDAD.



TENIENDO EN CUENTA LO MANIFESTADO POR LA SEÑORA VIVIANA FORERO AUXILIAR ADMINISTRATIVA, SOLICITO PARA LA REUNION DEL DIA SABADO 10 DE JUNIO A LAS 10:30AM. LO SIGUIENTE:

- * RESPUESTA POR ESCRITO A MI SOLICITUD DE TERMINACION DE CONTRATO RADICADA EL 31 DE MARZO DE 2017.
- * SOLICITUD ESTADOS DE CUENTA DE LAS CONSIGNACIONES DE LA ARRENDATARIA A LA INMOBILIARIA DESDE EL AÑO 2016 A LA FECHA, ASÍ COMO EL ESTADO DE CUENTA DE LAS CONSIGNACIONES HECHAS POR LA INMOBILIARIA A LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE.
- * ESCRITO DE SOLICITUD DEL INMUEBLE A LA ARRENDATARIA POR PARTE DE LA INMOBILIARIA.

RECIBO RESPUESTA a Ksandbria@sdls.gov.co.

Aff:

KAREN YOLIMA SANABRIA MERCHAN.
C.C. 1024.492.953 Afá.
Cel: 3138.469281.



®

INMENZA

Ideas Hechas Realidad

COD N°:

CONTRATO DE ADMINISTRACIÓN DE INMUEBLE

INMENZA S.A.S
M.A. 0148

Entre los suscritos a saber por una parte INMENZA S.A.S Con C.C. 20.550.901.019.44 De INMENZA S.A.S quien se denomina el (los) **PROPIETARIO (s) da (n)** poder para arrendar y administrar a **ORGANIZACIÓN INMENZA S .A.S** con Nit. N° 900727740-8 quien en adelante se denomina el **ADMINISTRADOR** por medio de este documento faculta (n) para que en mi (nuestro) nombre y representación administre el inmueble descrito a continuación:

APTO () CASA (✓) OFICINA () LOCAL () BODEGA () LOTE () FINCA () EDIFICIO () OTRO () CUAL _____

DIRECCIÓN: Calle 100 No. 100 INT. 100 BLOQUE 100 APTO 100 CONJUNTO: 100

BARRIO: 100 MATRICULA INMOBILIARIA N° 100 AVALUO CATASTRAL: \$ 412.000.000

CEDULA CATASTRAL: 100 CHIP: AAA017-137AF

DESCRIPCION DEL INMUEBLE: _____ VALOR DEL CANON: \$ _____

I.V.A \$ _____

VALOR DE ADMINISTRACION: \$ _____

TOTAL CANON: \$ _____

admón. Incluida si no

AREA: _____ DEPENDENCIAS: 100

100

100

SERVICIOS: Agua Energía Eléctrica Gas Natural Línea Telefónica N° _____

OBSERVACIONES: _____

Las partes celebramos el presente contrato de administración del bien aquí descrito y que se rige por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: Este contrato tiene una vigencia y exclusividad de **ciento veinte días (120)** días a partir de la firma del mismo, que serán prorrogables automáticamente si ninguna de las partes desiste con un plazo de **diez (10)** días de anticipación a la vigencia del mismo, notificación que será válida por escrito; este tiempo se tendrá en cuenta solo para el periodo de gestión de arrendamiento. **SEGUNDA: VALORES A CANCELAR POR GESTIÓN DE ARRENDAMIENTO:** a) El (los) propietario (s) cancelara (n) por el termino inicial del contrato que suscriba el administrador con el arrendatario es decir doce (12) meses el **(20%)** sobre el valor del primer canon de arrendamiento. Este valor incluye **Gestión & Promoción, Servicios públicos y faltantes de inventario (S.I.F.)** de arrendamiento como garantía en caso de incumplimiento en el pago de los servicios públicos domiciliarios y faltantes de inventario; salvo el deterioro normal del uso y de la acción del tiempo o los defectos de fabricación o mala calidad de los materiales cosas y usos. **Únicamente cubre daños intencionales** causados al inmueble. **Renovación Automática (S.I.F):** Cumplidos doce (12) meses si el contrato es renovado con el arrendatario actual; será también renovada la garantía de cobertura de **Servicios públicos y faltantes de inventario (S.I.F.)** cuya prima será del **10% anual**; la cual será descontada del primer (01) canón después de la renovación y sucesivamente durante todas las prorogaciones anuales del contrato con el mismo arrendatario; para garantizar que el inmueble este siempre protegido. **Parágrafo:** Cualquier intervención por parte del (los) propietario (s) del inmueble en el mismo, sin consentimiento y autorización del administrador por escrito anula la responsabilidad de la garantía. b) **Seguro o Garantía de arrendamiento y administración mensual** El (los) propietario (s) toma (n) un seguro integral o garantía y administración cuyo valor es de acuerdo al canon de arrendamiento y se obliga (n) a pagarle al **ADMINISTRADOR** como retribución por las labores que se le ordena en este contrato, valor que se descontara cada mes en forma preferencial del canon percibido; mensual y los valores son los siguientes:

VALOR	Tarifa y/o Remuneración
Hasta \$500.000=	\$50.000 + Inc. Anual (I.R.C) + I.V.A
De \$500.001 a \$600.000	\$60.000 + Inc. Anual (I.R.C) + I.V.A
De \$600.001 en adelante	8% + 2,8% = 10,8% + I.V.A

PARÁGRAFO N° 1: Cualquier daño en el inmueble será comunicado al (los) propietario (s) quien (es) deberá (n) solucionarlo antes de **24 horas** y en caso de no obtener una solución por parte del (los) propietario (s) del inmueble, será realizado directamente por el administrador los arreglos pertinentes que sean necesarios para el buen funcionamiento del inmueble; y su valor sera descontado de los canones de arrendamiento en forma preferencial. **TERCERA:** El administrador entregara a (los) Propietario (s) el saldo líquido proveniente de los arrendamientos hechas las deducciones y cargos antes relacionados, incluido el valor del **4 x Mil**, que se cobra en base al valor del canon de arrendamiento; **PAGOS AL DIA:** estos pagos serán cancelados los días **diez (10)** para el **1er corte o Veinticinco (25)** para el **2do Corte** de cada mes; **PAGOS ATRASADOS:** Los días...

Cancelación de pólizas, seguros o garantías y comisiones ya desembolsadas con proyección a doce meses. **PARAGRAFO N° 3:** A la respectiva entrega del inmueble, cumplido el plazo del contrato firmado por el administrador con el arrendatario; el propietario no podrá continuar con el arrendatario presentado por la compañía; de ser así se prorrogará automáticamente el contrato de administración ya que el inmueble se debe entregar totalmente desocupado y conforme al inventario inicial.

PARAGRAFO N° 4: Si el arrendatario hace entrega del inmueble cumplido el plazo y el (los) propietario (s) no lo requirió con noventa (90) días de anticipación comunicación por escrito al administrador; se entenderá prorrogado para continuar el proceso de arrendamiento con un nuevo arrendatario por el termino inicial descrito en la **Clausula Primera** de este contrato.

PARAGRAFO N° 5: Si el (los) Propietario (s) llegare a vender el inmueble dentro de la vigencia del contrato al arrendatario actual cancelara el valor de la comisión por ley; por ser el arrendatario un cliente de la empresa. **PARAGRAFO N° 6:** Si el (los) propietario (s) lo vende con un cliente externo dentro de la vigencia del contrato; cancelara el 1% como compensación por concepto de administraciones que deja de percibir el administrador sobre el valor de venta. **QUINTA:** Si el (los) Propietario (s) desea (n) dar por terminado el contrato de administración o el contrato de arrendamiento suscrito con el (los) arrendatario (s) dentro de la vigencia del contrato y sus prorrogas deberá pagar al **ADMINISTRADOR** el valor equivalente a tres (03) canones de arrendamiento como clausula penal, más la correspondiente indemnización al (los) arrendatario (s) establecida por la ley.

SEXTA: Si al desarrollo del presente contrato quedare en algún mes; un saldo a favor del **ADMINISTRADOR**, este contrato se considerara prorrogado hasta que dicho saldo este totalmente cubierto; Si fuere el **ADMINISTRADOR** quien desee dar por terminado el contrato dentro de la vigencia del mismo deberá entregar al (los) propietario (s) del inmueble los dineros que hasta esa fecha haya recibido por concepto de canones de arrendamiento que le puedan corresponder al (los) propietario (s), descontando de los montos el valor de la comisión por concepto de administración y garantías. **SEPTIMA:** El (los) propietario (s) del inmueble faculta (n) al administrador para que en caso de que exista deterioro en el inmueble o atraso en los pagos por un lapso superior a sesenta (60) días con el arrendatario vigente; se busque por todos los medios desocupar el inmueble y recuperar su tenencia para evitar así el deterioro y/o el detrimento del patrimonio del (los) propietario (s); sin que esto implique indemnizaciones tanto para el (los) propietario (s) como para el administrador. **OCTAVA:** El administrador no será responsable por robos o daños que puedan ocurrir en el inmueble de que trata este contrato causados por convivencia, vandalismo, terremoto, asonadas, incendios, allanamientos, tampoco de la calidad de los servicios públicos. **NOVENA:** El (los) propietario (s) asume toda responsabilidad por causa de reclamaciones, devoluciones o indemnizaciones que se originen en razón del mal funcionamiento del inmueble o de algunas de las instalaciones. **9.1** Si por algún motivo en el inmueble se realizan cobros extras como; aseo de áreas comunes, derecho a parqueadero, pagos de cuotas por eventos (Solo para Conjuntos residenciales y/o propiedad horizontal), alumbrado interno de áreas comunes, mantenimiento y en general todo lo relacionado con pagos extras que se necesiten para el inmueble deberá (n) cancelarlo el (los) propietario (s) **DECIMA: OBLIGACIONES DEL ADMINISTRADOR:** EL ADMINISTRADOR será responsable de la correcta administración del inmueble. a) Realizar la promoción eficaz para lograr el arrendamiento del inmueble. b) Realizar la preselección de arrendatarios. c) Con base en los conceptos de la afianzadora, celebrar correctamente el contrato de arrendamiento. d) hacer la entrega del inmueble al (los) arrendatario (s) al momento de la celebración del contrato de arrendamiento. e) El eficaz y correcto manejo de las relaciones en informes de incumplimiento a la afianzadora, en caso de incumplimiento del (los) arrendatario (s) f) En general, velar por la defensa de los intereses del (los) propietario (s). **DECIMA PRIMERA: OBLIGACIONES DEL PROPIETARIO:** Responderá por: a) Reclamaciones del (los) arrendatario (s) originadas por el mal estado del inmueble o por fallas o deficiencias en su construcción. b) El (Los) propietario (s) del inmueble se hace (n) responsable (s) del mantenimiento y la buena conservación del mismo, manteniendo optimas condiciones de habitabilidad; durante el tiempo que se le este dando el uso; reparando el desgaste que se genera por el uso y la acción del tiempo. c) Pagar los impuestos, administraciones (si fuese incluida en el canon de arrendamiento) para no perjudicar al (los) arrendatario (s) d) El propietario se obliga a entregar al administrador a la firma del presente contrato fotocopias de los últimos recibos públicos domiciliarios cancelados, fotocopia de la cedula del (los) propietario (s), copia del reglamento de propiedad horizontal (si fuere el caso) junto con las llaves del inmueble y en general los documentos que se necesitaran para el fiel mandato de este contrato. e) Entregar al administrador todos los servicios públicos en buen funcionamiento, libre de multas, sanciones, re conexiones, créditos. Nota: Si los servicios son compartidos con el propietario y de presentarse incumplimiento por parte del (los) arrendatario (s) este deberá informar oportunamente el incumplimiento al administrador. **AUTORIZACION:** El (los) propietario (s) autoriza (n) expresamente a **ORGANIZACIÓN INMENZA S.A.S** y a su eventual cesionario o subrogatario para incorporar, reportar, procesar y consultar en Bancos de Datos, la información que se relacione con este contrato o que de él se derive y lo estipulado en el Art. 10 del Decreto 1377 de 2013, reglamentario de la ley 1581 de 2012. **NOTA:** Autorizo a enviarme por medio escrito, verbal, electrónico o de otra índole información comercial que sea de mi interés (Este contrato presta mérito ejecutivo según el Art. 488 c.p.c y 619 c.co.) **EL ADMINISTRADOR** está sometido al control de la subsecretaría de inspección, vigilancia y control de vivienda, de la secretaria distrital de habitad Art. 28 ley 820/03 M.A. 0148

*Consignación de canon de arrendamiento: Cta. N° 008380411556 Banco DAVIVIENDA Ahorros X Corriente E-MAIL: Karensanabria@gmail.com

Leído cuidadosamente y en señal de aceptación se firma con huella en la ciudad de Bogotá D.C. a los 13 TRECE (13) días del mes de FEBRERO De 2016 en original y copia.

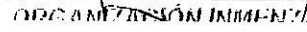

FIRMA DEL PROPIETARIO

KAREN YELIMA SANABRIA MERCHAN
PROPIETARIO DEL BIEN:
Dirección Notificación CALLE 55 ASIA N° 71 d 43
Teléfono Fijo: 3011639
Celular: 3138469281 - 3013466473



ASESOR




ORGANIZACIÓN INMENZA S A S

Togotá D.C. 31 de marzo de 2017

Señor(a)
DIRECCIÓN GENERAL IMPRESA, S.A.S
Av Carretera 10 N° 21 - 23 Sur
Ciudad

Asunto: Terminación de Contrato de Arrendamiento de vivienda.

Por medio de la presente le comunico que teniendo en cuenta el incumplimiento a lo previsto en el contrato de arrendamiento en la cláusula Tercera y lo previsto en el artículo 24 de la Ley 1081 de 2008, en su numeral 1, que para fundamenta: "De cualquier modo que el arrendatario pueda pedir unilateralmente la terminación del contrato, los legisladores 1. La no cancelación por parte del arrendatario de las rentas y reajustes dentro del término establecido en el contrato". (Cláusula 3) por lo que se decide dar por terminado el contrato de arrendamiento de vivienda urbana que se celebró el día 13 de febrero de 2016 y el cual fue firmado en Bogotá.

En consecuencia el contrato de arrendamiento termina el día 30 de junio de 2017, conforme a lo establecido en la ley 1081, se otorga una declaración con los términos de liquidación correspondientes (Cláusula 4)

Debe resaltarse que el inquilino deberá ser responsable de los daños ocasionados tal y como fue estipulado en la cláusula 5 de los servicios públicos y deberá estar al día.

Agradecemos su cordial y oportuno apoyo con el tiempo que logramos tener una relación comercial de larga data, deseando que las cosas le vayan bien de forma tan exitosa para así el incremento de su nivel de vida, la conservación del valor de su patrimonio y la bienestar, compromisos irreparables en particular en tiempos difíciles, pero en general en el comercio.

Atentamente:

RAFAEL FERRERA SEMINERA, S.A.S
Propietario Casa 244 Combito Páramo del Solon a Carretera D. N. 3 Fontibón,
C.C. 1124499 363 de Bogotá
E-Mail: rafael@semiera.com.co
Celular: 3100490781
Teléfono: 7301630

...in. su recepción
...ción